

Radicado: 2020-00009-00

Manizales, junio 6 de 2023

Señores

Consejo Superior de la Judicatura.

Manizales - Caldas.

Ref.: MEDIO DE CONTROL (**ACCIÓN DE**) NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de **GUSTAVO ADOLFO GALLEGO QUINTERO** contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

Asunto: Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.

ROMAN MORALES LÓPEZ, mayor de edad, identificado con C.C. 75.072.482, abogado en ejercicio con T.P. # 156.322 del C.S.J, actuando en representación judicial del señor **ANIBAL ARBELAÉZ BETANCUR**, según poder conferido, por medio del presente escrito le solicito se adelante **Vigilancia Judicial Administrativa** sobre la demanda tramitada en el Juzgado **SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO** de la ciudad de Manizales, bajo el radicado n° 17001-33-33-002-2017-00375-00, radicado que cambio por auto en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVA DE CALDAS el 9 de octubre de 2020 por **17001-23-33-000-2020-00009-00**, la presente solicitud se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

1.- El señor judicial del señor **GUSTAVO ADOLFO GALLEGO QUINTERO**, por intermedio del abogado **ROMAN MORALES LÓPEZ** **interpuso Medio de control** de Nulidad y restablecimiento del derecho en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- en el año 2017.

2.- La demanda le correspondió al Juzgado **SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO** de la ciudad de Manizales, bajo el radicado n°17001-33-33-002-2017-00375-00.

3.- La demanda fue admitida por medio de auto el 07 de noviembre de 2017, y remitida por competencia para ser repartida en Tribunales administrativos por medio de auto el 13 de noviembre de 2019.

4.- La demanda le correspondió al Tribunal cuarto Administrativo de Caldas, quien, surtido el trámite jurisdiccional, fijo fecha de audiencia el 18 de marzo de 2021.

5. El proceso ingreso a despacho para sentencia el 17 de agosto de 2021 y a la fecha de presentación de este escrito el Tribunal Cuarto Administrativo de Caldas NO se han manifestado sobre sentencia de primera instancia, habiendo transcurrido 21 meses sin dictar sentencia de primera instancia.

Radicado: 2020-00009-00

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
000 Tribunal Administrativo - Administrativo Oral			MAG. AUGUSTO MORALES V. - TRIB. 04 ADMITIVO ORAL		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase		Recurso	Ubicación del Expediente	
Ordinario	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		Sin Recurso	Despacho	
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- GUSTAVO ADOLFO - GALLEGO QUINTERO			- SENA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
OFICIO NRO. 950 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CALDAS, SE HABIA REPARTIDO COMO SEGUNDA INSTANCIA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Aug 2021	A DESPACHO PARA SENTENCIA				17 Aug 2021
26 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2021 A LAS 14:42:05.	27 Jul 2021	27 Jul 2021	26 Jul 2021
26 Jul 2021	TRASLADO ALEGATOS				26 Jul 2021
21 Jul 2021	A DESPACHO CON CONSTANCIA	PARA CONTINUAR TRAMITE			21 Jul 2021

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que el término para dictar sentencia de segunda instancia, esto es, de desatar o resolver el recurso de apelación, es de 20 días hábiles siguientes al término del traslado de las alegaciones, siempre y cuando no sea necesaria la práctica de pruebas.

NOTIFICACIONES:

APODERADO: Calle 24 N° 22-13 Edificio san Fernando- oficina 501
 Canal digital: moralesyabogados@hotmail.com
 Celular: 320 5642013.

Atentamente,



ROMÁN MORALES LÓPEZ
 T.P.156.322 C.S.J